



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
DEL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL DEPORTE
SAN CARLOS ESTADO COJEDES

REGLAMENTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

San Carlos, Octubre de 2009

El Consejo Rectoral de la Universidad Iberoamericana del Deporte, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 8, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Rectoral, aprobado según resolución CR N° 01-0001/2006, de fecha 06/03/06, en concordancia con el artículo 26, numeral 21, de la Ley de Universidades, sobre los Reglamentos y Normativas Internas, y asumiendo como principios generales los artículos 103 y 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes normas conforman las condiciones, procedimientos y criterios exigidos por la Universidad Iberoamericana del Deporte, para la elaboración, presentación y evaluación de los Trabajos Especiales de Grado de los diferentes Programas de Formación: Actividad Física y Salud, Entrenamiento Deportivo y Gestión Tecnológica del Deporte.

Artículo 2. El Trabajo Especial de Grado es una investigación considerada como parte de las actividades académicas de la Institución y en consecuencia, debe estar en correspondencia con el área respectiva a la carrera, enmarcada dentro de las Líneas de Investigación Institucionales e igualmente constituir un aporte para el respectivo campo del conocimiento.

Artículo 3. El Trabajo Especial de Grado (TEG) es de carácter obligatorio para optar al título de Licenciado en el Programa de Formación correspondiente.

Artículo 4. El Trabajo Especial de Grado debe ser inédito; realizado en forma individual o por equipos de dos (2) personas, según la profundidad y extensión del mismo.

Parágrafo Único. En caso debidamente justificado, el Trabajo Especial de Grado podrá ser elaborado hasta por un máximo de tres estudiantes. Dicha justificación será estudiada y aprobada por la Comisión General del TEG.

Artículo 5. El Trabajo Especial de Grado es el resultado de un proceso de investigación, inherente a la demostración de los conocimientos, comprensión y dominio de las competencias profesionales del Programa de Formación seleccionado.

Artículo 6. El Trabajo Especial de Grado es una actividad curricular, con carga crediticia, que debe realizar el estudiante como parte de su formación profesional, el cual se realizará en dos fases:

- a) La primera fase corresponde a la planificación, elaboración y presentación del Proyecto, la cual se inicia en el 7^{mo} semestre. Es requisito haber aprobado la Unidad Curricular Metodología del Investigación o estar cursando la misma, correspondiente al plan de estudio del Programa de Formación, a fin de que demuestre las competencias básicas para el proceso de investigación.
- b) La segunda fase corresponde a la presentación por escrito y oral del Trabajo Especial de Grado, en el octavo semestre cumpliendo con lo establecido en el literal a.

Parágrafo Único: Queda a potestad del Consejo Rectoral, las modificaciones que considere pertinente a este proceso.

Artículo 7. El estudiante elaborará su Trabajo Especial de Grado con la asesoría de un tutor con formación en el área específica seleccionada.

Artículo 8. El Trabajo Especial de Grado tiene como objetivos fundamentales:

- a) Inducir al estudiante a demostrar su capacidad para resolver un problema y/o aplicar las técnicas de investigación adecuadas al caso.
- b) Desarrollar investigaciones en concordancia con las áreas temáticas de su especialidad establecidas en las Líneas de Investigación vigentes en la Institución.
- c) Aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación en la solución de problemas.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 9. El Trabajo Especial de Grado constituye la demostración de conocimientos, comprensión y dominio de las competencias profesionales del Programa de Formación Académica, mediante la presentación de una investigación con enfoque cualitativo o cuantitativo.

Parágrafo Único: Se pueden considerar los resultados del Proyecto Comunitario en sus diferentes fases, vivencias, experiencias y auto evaluación de los logros personales y profesionales.

Artículo 10. El nivel de profundidad del TEG, debe ser tal que amerite el grado de licenciado en el Programa de Formación al cual está aspirando.

Artículo 11. Las directrices en materia de Metodología de la Investigación para la asesoría en la elaboración del Trabajo Especial de Grado, estará a cargo de la Dirección de Investigación y Posgrado.

CAPITULO III RESPONSABLES Y FUNCIONES

Artículo 12. Todo el proceso de estudio y aprobación de los TEG a ser desarrollado por los estudiantes será responsabilidad de los miembros de personal docente, administrativo y dependencias académica-administrativas. Ellos son:

- a) La Coordinación de Programas de Formación Académica tienen la responsabilidad de atender todo lo relativo al TEG, con el aval de la Dirección Académica.
- b) El Coordinador del TEG tiene como función principal integrar y asumir las funciones en la Comisión General de TEG, representa a la Coordinación de Programas de Formación Académica y Tutores Académicos.
- c) El Representante de Investigación tiene como función principal integrar y asumir las funciones en la Comisión General de TEG, representando a la Dirección de Investigación y Posgrado.

- d) La Comisión General de TEG, estará integrada por el Coordinador del TEG y el Representante de Investigación. Esta Comisión es responsable de coordinar los procesos académicos y administrativos inherentes al cumplimiento del TEG, por los estudiantes de la UID y serán nombrados por la Dirección Académica.

- e) El Tutor Académico, es un docente de la Universidad Iberoamericana del Deporte (UID), designado para asesorar y guiar al estudiante durante el desarrollo del TEG en su primera y segunda fase. Tiene acceso a la información y contactos requeridos para la resolución del problema a ser abordado en el mismo.

- f) El Asesor Metodológico, es un docente de la UID, cuyo propósito será coordinar aspectos metodológicos inherentes a la ejecución de la investigación.

- g) El Asesor Especialista, es un profesional especialista en el área temática de la investigación, el cual preferiblemente debe ser docente de la Institución. Se acudirá a Asesores Externos cuando no se cuenten con los profesionales en áreas de investigación asumidas por los estudiantes en los proyectos de investigación.

- h) El Jurado Examinador, serán las personas convocadas para la evaluación del TEG. Estará conformado por el tutor y dos (2) miembros adicionales, quienes en la medida de lo posible formarán parte de la plantilla docente de la UID.

- i) El Estudiante, es quien desarrolla el TEG, atendiendo al presente Reglamento y a la normativa para su elaboración y presentación.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISION GENERAL DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 13. La Comisión General del TEG estará integrada por el Representante de Investigación y el Coordinador del TEG. Recibirá lineamientos de la Coordinación de Programas de Formación Académica y de la Dirección de Investigación y Posgrado.

Artículo 14. Son funciones de la Comisión General de TEG:

- a) Elaborar el cronograma de desarrollo del TEG en lo que respecta a los lapsos establecidos para el cumplimiento de las actividades en su primera y segunda fase, tanto por los estudiantes como por los docentes designados en este proceso, con el aval de los Coordinadores de los Programas de Formación Académica.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de los criterios, normas y procedimientos aprobados por el Consejo Rectoral, relativos a la elaboración, presentación, defensa y evaluación del TEG.
- c) Estudiar los proyectos previos del TEG, para determinar su viabilidad y factibilidad.
- d) Estudiar y responder las consultas de los Tutores Académicos, Asesores Metodológicos, Asesores Especialistas y Estudiantes en materias que le competen.
- e) Autorizar por escrito, previo estudio del caso, la realización de TEG hasta un máximo de tres (3) estudiantes.

- f) Coordinar las reuniones de trabajo con los Coordinadores de Programas, Tutores Académicos, Asesores Metodológicos y Asesores Especialistas.
- g) Llevar un registro general de los docentes en las funciones de tutor, asesor y de los estudiantes y sus respectivos proyectos (Proyectos Comunitarios o Área de Investigación).
- h) Mantener informados a los Tutores Académicos, Asesores Metodológicos y Asesores Especialistas, de los procesos, procedimientos y actividades de inducción, capacitación y actualización.
- i) Elaborar el plan de inducción, capacitación y actualización del personal docente, en funciones de Tutores Académicos, Asesor Metodológico y Asesor Especialista.
- j) Llevar un seguimiento y control del proceso de elaboración del proyecto y del TEG, para verificar si se están cumpliendo las actividades en función al cronograma establecido por los Tutores Académicos y atender a los ajustes y requerimiento a que haya lugar.
- k) Llevar un registro de los Proyecto de TEG culminados por los estudiantes, en la primera fase.
- l) Publicar en cartelera o sitios visibles, la designación de los Jurados.
- m) Recibir de los miembros del Jurado Examinador las Actas Finales de la calificación del TEG.

- n) Recibir el ejemplar definitivo con su Acta de Aprobación del TEG de los estudiantes para su entrega a la Dirección de Sistema de Información y Documentación.
- o) Organizar y coordinar todo lo referente a la presentación pública del TEG por los estudiantes, en cuanto a publicaciones, invitaciones, ambiente y logística en general.
- p) Mantener una base de datos sobre los TEG aprobados, identificando Títulos, Autores, Nombre de los Tutores, Jurado y registro de notas.
- q) Entregar informes mensuales y al final del período académico, de los resultados del proceso a las instancias de adscripción.

CAPÍTULO V

DE LOS TUTORES ACADÉMICOS, ASESORES METODOLÓGICOS Y ASESORES ESPECIALISTAS

Artículo 15. El Tutor Académico es el responsable de guiar al estudiante en todos los aspectos teóricos, técnicos, organizacionales, metodológicos y de cualquier otra índole relacionada con el área de conocimientos en los que se ha de desenvolver el TEG.

Artículo 16. El Tutor Académico debe ser un profesor de la Universidad Iberoamericana del Deporte.

Artículo 17. Es obligatorio, para los miembros del personal docente y auxiliares docentes a medio tiempo, tiempo completo y dedicación exclusiva, aceptar la designación de Tutor Académico, Asesor Metodológico o Asesor Especialista, de los Trabajos Especiales de Grado.

Artículo 18. Todo Tutor Académico designado para un Trabajo Especial de Grado deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Asimismo, deberá comprometerse a ejercer una verdadera labor de orientación y asesoría, a través de la supervisión y consulta constante, durante su desarrollo.

Artículo 19. Los Coordinadores de los Programas de Formación Académica, conjuntamente con la Comisión General del TEG, notificarán a la Dirección Académica, la designación de los Tutores Académicos, de acuerdo con las Líneas de Investigación Institucionales.

Artículo 20. Son funciones del Tutor Académico:

En la primera fase:

- a) Elaborar un Cronograma de Actividades a llevar a cabo durante el desarrollo del proyecto del Trabajo Especial de Grado, conjuntamente con el Coordinador del TEG al inicio del periodo académico.
- b) Orientar al estudiante y verificar que éste cumpla con las normas para la presentación escrita del proyecto del TEG.
- c) Llevar un registro y control de las actividades (asesorías, entrevistas, jornadas, entre otros) con los estudiantes involucrados.
- d) Reunirse periódicamente con los docentes asesores especialistas en el área, para la revisión, asesoría, validación y factibilidad de las áreas temáticas seleccionadas por los estudiantes.

- e) Asistir y participar en las reuniones de evaluación convocadas por la Coordinación de Programas Académicos y/o Comisión General del TEG.
- f) Revisar periódicamente los escritos, resultados y conclusiones que van surgiendo en el desarrollo del proyecto del TEG, avalado por el docente especialista garantizando que el enfoque esté dirigido hacia el logro de los objetivos.
- g) Evaluar el proyecto del TEG, considerando aprobados aquellos que hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- h) Registrar los resultados de la evaluación definitiva de los proyectos del TEG ante la Dirección de Control de Estudios.

En la segunda fase:

- a) Elaborar un Cronograma de Actividades a llevar a cabo durante el desarrollo del TEG en su versión final y conjuntamente con el Coordinador del TEG, al inicio del periodo académico.
- b) Orientar y verificar que el estudiante cumpla con las normas para la presentación definitiva del TEG.
- c) Elaborar con los equipos de trabajo de los estudiantes, un cronograma de actividades para el desarrollo del TEG.
- d) Llevar un registro y control de las actividades (asesorías, entrevistas, jornadas, entre otros) con los estudiantes involucrados.

- e) Reunirse periódicamente con los docentes asesores especialistas en el área, para la revisión, asesoría y validación de la versión definitiva del TEG.
- f) Asistir y participar en las reuniones de evaluación convocadas por la Coordinación de Programas de Formación Académica y/o Comisión General de TEG.
- g) Revisar periódicamente los capítulos, resultados y conclusiones que van surgiendo de la elaboración del TEG, avalado por el docente especialista garantizando que el enfoque esté dirigido hacia el logro de los objetivos.
- h) Recibir del estudiante la versión definitiva del Trabajo Especial de Grado, previamente avalado por el Docente Asesor Especialista, con el fin de evaluar si ha cumplido con las normas para la presentación del TEG, avalar y entregar al Jurado Examinador en los lapsos establecidos.
- i) Velar por el cumplimiento de las correcciones y observaciones formuladas por el Jurado, para la presentación o aprobación definitiva del Trabajo Especial de Grado.
- j) Otras que le designe la Comisión General de TEG.
- k) Participar como Miembro del Jurado Examinador.

Artículo 21. Los Asesores Metodológicos de los Trabajos Especiales del Grado deberán reunir los siguientes requisitos y funciones:

- a) Poseer Título de Educación Superior o Título de Posgrado.
- b) Poseer adecuados y actualizados conocimientos en los campos de la metodología de la investigación científica, de la estadística descriptiva e inferencial y sobre aspectos inherentes a la investigación.
- c) Participar en los encuentros con los Tutores Académicos, con el propósito de coordinar aspectos metodológicos esenciales a la ejecución de los mismos.
- d) Facilitar cursos, talleres, seminarios y otras actividades académicas que se estimen necesarias para los tutores académicos y para los asesorados.
- e) Llevar registros de las actividades realizadas y entregar informes de los mismos.
- f) Asistir a las reuniones para los cuales sea convocado.

Artículo 22. Los Asesores Especialistas de los Trabajos Especiales del Grado deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Orientar a los estudiantes que el Proyecto del TEG esté enmarcado en el área y línea de investigación.
- b) Llevar un registro y control de las actividades (asesorías, entrevistas, jornadas, entre otros) con los estudiantes involucrados.

- c) Reunirse periódicamente con los Tutores Académicos, para la revisión, asesoría, validación y factibilidad de las áreas temáticas seleccionadas por los estudiantes.
- d) Asistir y participar en las reuniones de evaluación convocadas por la Coordinación de Programas de Formación Académica y/o Comisión General del TEG.
- e) Revisar periódicamente los escritos, resultados y conclusiones que van surgiendo en el desarrollo del proyecto del TEG y en su versión definitiva, garantizando que el enfoque esté dirigido hacia el logro de los objetivos, de acuerdo al área seleccionada por los estudiantes.
- f) Certificar que los proyectos y la versión definitiva del TEG estén enmarcados dentro de las áreas temáticas seleccionadas y ajustados a las normas para la presentación del TEG.

Parágrafo Único: El Coordinador de Programa de Formación Académica puede sugerir para su designación, Asesores Especialistas Externos, previa consignación ante la Comisión General del Trabajo Especial de Grado, del resumen curricular y la carta que exprese el compromiso de cumplir con las obligaciones respectivas.

CAPÍTULO VI DEL JURADO EXAMINADOR

Artículo 23. El Jurado Examinador para un Trabajo Especial de Grado estará integrado por el Tutor, dos (2) Miembros Principales y un Suplente. Los jurados serán nombrados por la Coordinación de Programas de Formación Académica respectiva.

Parágrafo Primero: La aceptación como integrante del Jurado Examinador es obligatoria para los Miembros del Personal Docente y Auxiliar Docente de la Universidad Iberoamericana del Deporte, salvo aquellos casos de impedimentos, debidamente justificados.

Parágrafo Segundo: En caso necesario, podrán ser invitados a integrar el Jurado Examinador, Especialistas de otros Institutos de Educación Superior.

Artículo 24. No podrán ser Miembros del Jurado, quienes tengan lazos o nexos de parentescos, con el (los) autor(es) del Trabajo Especial de Grado, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 25. La selección del Jurado y su respectivo Coordinador será responsabilidad de la Comisión General del Trabajo Especial de Grado de la Institución, con el aval y formalización de los Coordinadores de los Programas de Formación Académica, quienes notificarán a cada miembro de tal designación, así como también, a los estudiantes involucrados.

Parágrafo Único: Al momento de la notificación, recibirán de parte del Tutor Académico, una copia del Trabajo Especial de Grado en cuestión para su respectiva revisión.

Artículo 26. El Coordinador del Jurado fijará fechas para reuniones con los demás miembros, a objeto de analizar y discutir las observaciones y recomendaciones realizadas por cada uno, las cuales deberá hacerlas llegar por escrito al autor o autores para su respectiva corrección.

Artículo 27. El autor o autores del Trabajo Especial de Grado tendrán un lapso de cinco (5) días continuos para realizar las respectivas correcciones y/o modificaciones a partir de la fecha de la notificación por el Jurado Examinador. Al

finalizar este lapso, los involucrados deberán consignar ante el Coordinador del Jurado, con la autorización del Tutor, un ejemplar de la versión corregida del Trabajo Especial de Grado.

Artículo 28. Los Miembros del Jurado Examinador tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aquí establecidas.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión del TEG.
- c) Analizar y evaluar el Trabajo Especial de Grado asignado, en su primera y última versión, bajo los criterios y normas aquí establecidas, utilizando los instrumentos elaborados para tal fin.
- d) Evaluar la exposición oral de los estudiantes involucrados en la defensa de su Trabajo Especial de Grado, en la fecha, hora y lugar establecido para tal fin.
- e) Levantar y firmar las actas finales de evaluación (veredicto: Aprobado o Reprobado) del Trabajo Especial de Grado.
- f) Actuar y calificar con absoluta reserva, imparcialidad y profesionalismo.

CAPITULO VII DEL ESTUDIANTE

En la primera Fase:

Artículo 29. Los estudiantes, para iniciar la elaboración del Proyecto del TEG, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el 7^{mo} semestre.
- b) Estar inscrito en Jornada de Formación Permanente (E).
- c) Haber aprobado la Unidad Curricular Metodología de la Investigación o estar cursando la misma.

Artículo 30. Los estudiantes, para la elaboración del Proyecto del TEG, deben cumplir con las siguientes funciones:

- a) Analizar, evaluar y definir el área temática a desarrollar en el TEG.
- b) Una vez concretada el área temática del Proyecto de Investigación, notificar al Tutor Académico, a fin de que éste evalúe su pertinencia con el área respectiva.
- c) Conformar el equipo del Proyecto.
- d) Cumplir con lo establecido en el reglamento y la normativa del TEG.
- e) Asistir a las jornadas de trabajo con el Tutor Académico.

- f) Asistir a las asesorías, talleres, cursos, entrevistas, referidas al área metodológica y de investigación.
- g) Entregar los reportes de avances sobre el desarrollo del proyecto del TEG.
- h) Cumplir con las observaciones y/o correcciones, que el tutor, asesor y/o especialista le formulen en el proyecto del TEG.
- i) Hacer entrega de la versión preliminar del proyecto del TEG, en el lapso establecido, al Tutor Académico para su revisión.
- j) Atender y realizar las correcciones o modificaciones en el Proyecto del TEG, en caso de que así se le exija para su aceptación definitiva.
- k) Consignar el Proyecto del TEG al Tutor Académico, en el lapso establecido, como culminación de esta fase.

En la segunda fase:

Artículo 31. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el 8^{vo} semestre.
- b) Inscribir el TEG, ante la Dirección de Control de Estudios.
- c) Haber cumplido con la aceptación del Proyecto del TEG.

Artículo 32. El estudiante, en la Segunda Fase debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Estar en conocimiento de la normativa para la elaboración y presentación del TEG.
- b) Preparar el cronograma de trabajo con su Tutor Académico.
- c) Asistir a las jornadas, asesorías, talleres y entrevistas.
- d) Entregar los reportes de avance sobre el desarrollo del TEG.
- e) Hacer entrega de la versión definitiva del TEG, en el lapso establecido al Jurado Examinador.
- f) Cumplir con las observaciones y/o correcciones que el Tutor Académico, el Asesor Especialista y/o Jurado Examinador le formulen al TEG.
- g) Organizar la logística para la presentación pública del TEG.
- h) Presentar públicamente el TEG ante el Jurado Examinador en el lapso establecido por el Comisión General del TEG.
- i) Una vez aprobado el TEG por el Jurado Examinador, el estudiante debe incorporar, si fuere el caso, las observaciones, modificaciones o complemento realizado por el Jurado respectivo e incluir la hoja de aprobación en el TEG para la entrega definitiva.
- j) Cumplir con lo establecido en el literal i, en un lapso de cinco días hábiles, a partir de la fecha de defensa del TEG, como cumplimiento de requisito de egreso y poder optar al título académico.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 33. La presentación escrita del Trabajo Especial de Grado se regirá por las normas para la presentación del TEG de la UID.

Artículo 34. La presentación oral se realizará en la fecha que para tal fin determine la Comisión General del TEG. Se llevará a cabo únicamente en el recinto universitario en presencia del Jurado Examinador en pleno.

Artículo 35. La exposición oral tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos (45) para la defensa y quince minutos (15) para la sesión de preguntas (o aclaratorias) y respuestas, el cual harán constar en acta.

Artículo 36. La presencia del Jurado Examinador en pleno es absolutamente obligatoria para proceder a la presentación del TEG. La falta de alguno de ellos, incluyendo al suplente, automáticamente se suspenderá el acto de presentación. La Comisión General del TEG, propondrá una nueva fecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Parágrafo Único: De ninguna manera el Tutor Académico del TEG podrá ausentarse.

Artículo 37. Durante la presentación oral, el Tutor Académico, es un Miembro del Jurado, sin preferencia de opinión ni de voto. Sus intervenciones durante la presentación oral en favor del tema y de la audiencia podrán perjudicar la evaluación del estudiante, al no permitir que el mismo haga la intervención. Solamente si la audiencia está interesada en una profundización sobre el tema, se recomienda y lógicamente se agradece la intervención del Tutor en beneficio del saber.

Artículo 38. Será un acto de libre acceso a la comunidad universitaria y al público en general. Únicamente después de haber finalizado la presentación del estudiante y el ciclo de preguntas y respuestas del jurado, el público asistente tendrá derecho a realizar aportes que considere pertinente al tema expuesto. Bajo este último supuesto, se deberá llevar control del tiempo, de manera que no se vaya más allá de lo estipulado.

Artículo 39. Los estudiantes que por razones plenamente justificadas (por escrito), no presenten ni expongan el Trabajo Especial de Grado en la fecha señalada, deben presentar informes probatorios que avalen tal ausencia.

Parágrafo Único: Estos casos serán estudiados y evaluados por la Comisión General del TEG, quien decidirá sobre la anulación o la presentación de una nueva oportunidad al estudiante.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 40. La evaluación del Trabajo Especial de Grado se realizará por fases. La primera fase corresponderá a la planificación y elaboración del Proyecto del TEG, el cual será presentado al finalizar el 7^{mo} semestre.

Parágrafo Único: Los procesos de seguimiento, control y evaluación en la elaboración del Proyecto del TEG se llevará a cabo a través de la Unidad Curricular Jornada de Formación Permanente (E), y será evaluado de manera cualitativa y cuantitativa.

Artículo 41. La segunda fase del TEG corresponde a la culminación, presentación por escrito y exposición oral.

Artículo 42. Para la evaluación del Trabajo Especial de Grado, el(los) aspirante(s) deberá(n) cumplir obligatoriamente con todas las fases.

Artículo 43. En casos especiales, el Jurado Examinador podrá solicitar a la Comisión General del Trabajo Especial de Grado una reunión previa a la presentación, cuando exista la presunción de que el TEG no reúne los requisitos previstos en los artículos 2, 5 y 6 de la presente normativa. En dicha reunión, el Jurado Examinador podrá proponer al aspirante la no presentación del TEG, haciendo sugerencias acerca de las mejoras que debe introducir para poder proceder a la evaluación del mismo. La Comisión General del TEG establecerá el plazo, para introducir los cambios necesarios y proceder a un nuevo acto de presentación, antes de finalizar el período académico respectivo.

Artículo 44. La evaluación del TEG se llevará a cabo mediante escala numérica entre uno (1) y veinte (20) puntos enteros. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- a) Para notas mayores o iguales a los quince (15) puntos, se considerará el TEG como "Aprobado".
- b) Para notas comprendidas entre doce (12) y catorce (14) puntos se considerará el TEG como "Diferido".
- c) Para notas inferiores a los doce (12) puntos se considerará el TEG como "Reprobado" y se deberá proceder a solicitar, ante la Dirección de Control de Estudios, una nueva solicitud del TEG. El estudiante tendrá un lapso de un período académico inmediato para cumplir con este requisito; de lo contrario, perderán la opción en forma definitiva.

Parágrafo Único: Para los estudiantes en condición de diferidos, deben mejorar e incorporar las observaciones a que diese lugar. Se dispondrá de un máximo de un (1) mes para introducir los cambios necesarios y proceder a un nuevo acto de presentación, antes de finalizar el periodo académico correspondiente. Solamente se tendrá una oportunidad.

Artículo 45. El Jurado Examinador, una vez concluida la presentación, informará a los estudiantes los resultados de la evaluación obtenida del TEG.

Artículo 46. En aquellos casos en que la nota definitiva sea de veinte (20) puntos, el Jurado Examinador podrá proponer la “Mención Honorífica” como máxima distinción del TEG realizado, entregándole al estudiante un Certificado. Igualmente podrá el Jurado Examinador recomendar que el TEG sea enviado a concursar a alguno de los premios establecidos por distintas Instituciones, nacionales o extranjeras. En cualquier caso, se requerirá el voto unánime del Jurado Examinador.

Artículo 47. Los estudiantes que hayan obtenido una calificación definitiva de 19 ó 20 puntos podrán exponer públicamente sus TEG, en actos Institucionales internos, como externos.

Artículo 48. El Jurado Examinador concluida la presentación, entregará el Acta Veredicto al Tutor Académico, a la Comisión de Trabajo Especial de Grado y a la Dirección de Control de Estudios.

Parágrafo Único: El veredicto del Jurado Examinador es inapelable.

Artículo 49. Una vez revisado, corregido y aprobado el Trabajo Especial de Grado, el (los) autor(es) deberá(n) consignar, ante la Comisión General del Trabajo Especial de Grado, dos (2) copias de la versión definitiva del mismo, en un

lapso máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de las defensas y una vez conocido el veredicto, las cuales serán distribuidas de la manera siguiente:

- a) Una (1) copia para la Biblioteca de la Institución.
- b) Una (1) copia en CD para la Dirección de Investigación y Posgrado.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión del TEG, atendiendo a los criterios metodológicos que establece el pensamiento científico vigente, para abordar y desarrollar trabajos de investigación en los distintos campos del saber, previa autorización del Consejo Rectoral de la UID.

Artículo 51. El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento, por parte de cualquiera de las personas involucradas en el desarrollo del TEG, deberá ser informado por escrito a la Dirección Académica a través de la Comisión General del TEG, para la presentación a las instancias superiores correspondientes, a objeto de aplicar las medidas pertinentes.